



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

552

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2023.

ZAPALLAR, 17 FEB 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de diciembre de 2022, se suscribió contrato de arrendamiento entre don Celso Esteban Pérez Valencia (Arrendador) y la Ilustre Municipalidad de Zapallar (Arrendatario).
2. Que, en virtud del contrato señalado en el considerando precedente, el arrendador da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble ubicado en El Rungue S/N, comuna de Puchuncaví, inscrito a fojas 816 vta., N°1334, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1989.
3. Que, en virtud del contrato de marras, la Municipalidad de Zapallar, en su calidad de arrendataria, deberá pagar al Arrendador, renta mensual de \$2.000.000, con una vigencia de 1 año, a contar del 01 de enero de 2023.
4. Que, por razones de buen servicio, el contrato comenzó a regir previa dictación del presente acto, por lo que se procederá, por este medio, con su ratificación.
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre don Celso Esteban Pérez Valencia (Arrendador) y la Ilustre Municipalidad de Zapallar (Arrendatario), con fecha 31 de diciembre de 2022, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2022.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIMAO.
- 2.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 3.- DIRECCIÓN JURÍDICA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JUR/CIV





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

CELSO ESTEBAN PÉREZ VALENCIA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 31 de diciembre de 2022, comparece por una parte don **CELSO ESTEBAN PÉREZ VALENCIA**, chileno, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en El Rungue s/n, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA ARRENDATARIA**" o "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **CELSO ESTEBAN PÉREZ VALENCIA** es dueño de la propiedad ubicada en El Rungue s/n, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 816 vta., N°1334, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1989.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **CELSO ESTEBAN PÉREZ VALENCIA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará al acopio de despuntes vegetales de la comuna de Zapallar.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.-

No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá



pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), pagaderos los diez días administrativos de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo comprobante de pago y certificado conforme de la Unidad técnica del contrato, a quienes deberá presentarse tal documentación por la arrendadora con la debida antelación para tal fin. Dicha cantidad se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o la Unidad que lo reemplace, y en la fecha de su posible renovación.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan y aceptan que el pago de las primeras dos rentas de arrendamiento (enero y febrero de 2023) se pagarán conjuntamente y las restantes en la fecha pactada a contar del mes de marzo del presente año.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos cuando el arrendador los solicite.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, y en su defecto a las del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.



DÉCIMO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, Rol N° 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERA: Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato se designa como unidad técnica (UT) por parte del mismo a la repartición municipal denominada "Departamento de Medio ambiente, Aseo, Ornato, Mantenimiento y Tránsito", por intermedio de su Director, Jefe o Encargado.

CELSO ESTEBAN PÉREZVALENCIA

RUT

ARRENDADOR



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ARRENDATARIO

